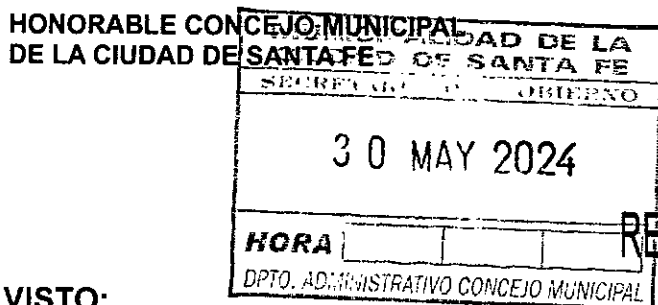




RESOLUCION N° 24308

VISTO:

El expediente CO-0062-01885393-7 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de Final de Obra por excepción para un inmueble construido sobre un terreno de 502,06 m²; en el que se desarrollan cuatro unidades habitacionales y un galpón al frente, ubicado en Cochabamba N° 3.957, Padrón Municipal N° 72.942 - Nomenclatura Catastral: Manzana N° 3937 - Parcela 096; que se inserta en el Distrito R2 y es propiedad del solicitante, Sr. Carlos Puebla.

Que, de acuerdo a los informes técnicos del Departamento Ejecutivo, el inmueble cuenta con sucesivos antecedentes registrados, a saber: 1966 cuenta con final de obra, 1999 documentación de demolición y de superficie, sin final de obra; mientras que en 2022 se realizó documentación de demolición y de superficie edificada, quedando una superficie total de 334.62 m², y que se liquidó una multa por contravención, a fs. 14.

Que, a partir del último antecedente registrado se realizó la inspección ocular y se registraron faltas que pueden subsanarse, a fs. 19.

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos y la situación del inmueble, se ha encontrado factible acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el Certificado Final de Obra a la edificación ubicada en calle Cochabamba N° 3.957, Nomenclatura Catastral: Manzana N° 3937 - Parcela N° 096 - Distrito R2 - Padrón Municipal N° 72942.

Art. 2°: Exceptúese a la propiedad mencionada en el artículo anterior del cumplimiento de lo establecido en el Art. 58° Línea de Frente Interno, en el Art. 59° Superficie de Interés Urbano y el Art. 101° Iluminación y ventilación de locales de permanencia, de la Ordenanza N° 12.783 - Código de Habitabilidad.

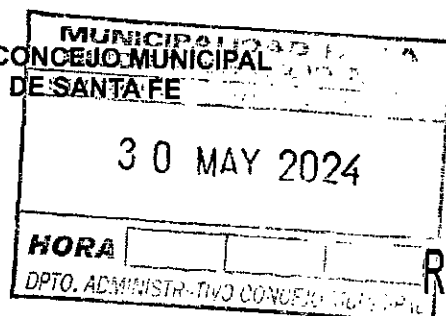


JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



RESOLUCION N° 24308

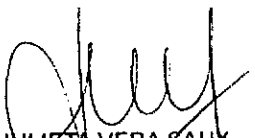
Art. 3°: Previo al otorgamiento del Certificado de Final de Obra, se deberán dar cumplimiento al Art. 33° Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS), a través de un sistema de regulación de excedentes pluviales y al Art. 67° Veredas, de la Ordenanza N° 12.783 - Código de Habitabilidad.

Art. 4°: Previo al otorgamiento del Certificado de Final de Obra, se deberán realizar las obras necesarias, a criterio del Departamento Ejecutivo, de modo de garantizar las condiciones de habitabilidad y medidas de seguridad del local del frente denominado "Galpón", conforme a la reglamentación vigente, Ordenanza N° 12.783.

Art. 5°: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 23 de mayo de 2024.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01885393-7 (FPC)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 13-06-2024

Dirección de Legislación y MEU